

RESOLUCIÓN No.078 DE 2020
(17 de marzo de 2020)

Por la cual se fija el costo de la reproducción de la información "*reproducción de fotocopias*" en la Sede Central, hospitales y Centros de Salud adscritos a la Empresa Social del Estado Departamental de Primer Nivel de Atención Moreno y Clavijo

El Gerente de la Empresa Departamental de Primer Nivel de Atención Moreno y Clavijo, en uso de sus atribuciones legales, Ley 1712 de 2014, Decreto 1081 de 2015, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 334 del 18 de julio de 2005, el Gobernador de Arauca, creo la ESE Departamental de Primer Nivel de Atención Moreno y Clavijo, como una entidad descentralizada del Orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita al ente rector de la salud Departamental y cuyo objeto es la prestación de servicios de salud de primer nivel.

Que mediante ordenanza 07E de 2004, la Asamblea Departamental aprobó el Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca y en su artículo 270 ibídem, se establecieron los derechos por la expedición de actos administrativos y todos aquellos actos que generen la expedición y reproducción de documentos impresos y en medio magnéticos que ocasionan gastos para la administración Departamental, lo cual hace que se le retribuya en el pago de unos derechos que sean a fin a su retroalimentación en su funcionamiento.

Que la ESE de Primer Nivel Departamental Moreno y Clavijo en cumplimiento de su misión institucional, en su artículo sexto numeral 2, de su estatuto, establece como fines de la empresa la de garantizar mediante un manejo gerencial, adecuado la rentabilidad social y sostenibilidad financiera de la empresa y por ende se hace necesario que dentro de los ingresos establecidos en el literal K del art. 8 del decreto 334 de 2005, la Empresa establezca centro de su autonomía administrativa y financiera, mecanismos que le permitan recaudar ingresos por concepto de cobro de derechos de actos administrativos, fotocopias y documentos similares, conforme lo dispone el mismo estatuto tributario del Departamento,.

Conforme con el fin de fortalecer la función administrativa de la Empresa y los principios de eficiencia y eficacia se hagan más tangibles, se hace necesario fijar el

valor por concepto de reproducción de fotocopias para la sede central, hospitales y centros de salud adscritos a la ESE Moreno y Clavijo.

Que la Ley 1712 de 2014, en su artículo 26 y Decreto 1494 de 2015 "*Por el cual se corrigen yerros en la Ley 1712 de 2014*", establece *Respuesta a solicitud de acceso a información*, indicando que es a través de acto escrito mediante el cual, de forma oportuna, veraz, completa, motivada y actualizada, todo sujeto obligado responde materialmente a cualquier persona que presente una solicitud de acceso a información pública.

Qué el Decreto 1081 de 2015 en su Artículo 2.1.1.3.1.6. Define que los sujetos obligados deben determinar, motivadamente, mediante acto administrativo o documento equivalente según el régimen legal aplicable, los costos de reproducción de la información pública, individualizando el costo unitario de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la información en posesión, control o custodia del mismo.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Fijar el valor de los costos de reproducción de fotocopias, en la sede central, hospitales y centros de salud adscritos a la ESE Moreno y Clavijo.

- a. Reproducción de fotocopias para particulares y/o contratistas valor c/u \$215
- b. Copias de formatos computarizados o sistematizados (Cd's y similares, suministrando el material necesario para su reproducción), valor \$1.003 c/u

PARAGRAFO: Los presentes valores establecidos en este artículo serán ajustados anualmente en un porcentaje igual al aumento del IPC certificado por el DANE.

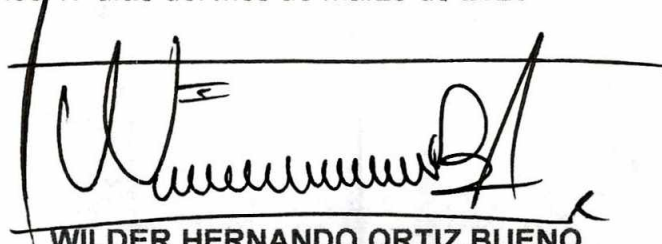
ARTICULO SEGUNDO: El valor por los conceptos aquí fijados se recaudarán en la siguientes imputación presupuestal código 2039002-01 Concepto de teléfono, fotocopias, recuperaciones, reintegros y aprovechamiento de la subcuenta de otros ingresos no especificados de acuerdo a la estructura de ingresos aprobada para la vigencia fiscal del año 2020, su pago se hará en la cuenta de ahorros del Banco Caja Social, cuenta de ahorros No. 24078450750 a nombre de la ESE Departamental de primer nivel de atención Moreno y Clavijo y sus ingresos se destinarán exclusivamente a gastos de funcionamiento.

ARTICULO TERCERO: Háganse los ajustes de orden presupuestal, financiero, contable y tesoral a fin de adoptar o crear el rubro por concepto de los ingresos aquí mencionados y todos aquellos procedimientos requeridos para hacer viables dichos recursos.

ARTICULO CUARTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Arauca a los 17 días del mes de marzo de 2020



WILDER HERNANDO ORTIZ BUENO
Gerente

Elaboró y Digitó: María T. Perales Maurno

Revisó: Ruth Leonora Díaz Ayala - Subgerente Administrativa y Financiera